DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES 9
de enero de 2026
NÚMERO 5

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.....1120

Actividades culturales. Ayudas. Extracto de la Resolución por la que se convocan las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.....1166

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza. Ayudas. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las becas complementarias para estudiantes de enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial Europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026.....1169

Enseñanza. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026. 1200

Servicio Extremeño Público de Empleo

Inserción laboral. Subvenciones. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. 1203

Inserción laboral. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO.....1233

IV ANUNCIOS

Ayuntamiento de Almoharín

Información pública. Anuncio de 29 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. 1236

Información pública. Anuncio de 29 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. 1237

Ayuntamiento de Badajoz

Personal funcionario. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 sobre nombramiento como funcionario de carrera. 1238

Ayuntamiento de Berlanga

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de diciembre de 2025 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....1239

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Información pública. Anuncio de 30 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial del proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación "P.E.R.I. 4".....1240

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Procesos selectivos. Anuncio de 29 de diciembre de 2025 sobre bases del proceso selectivo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. 1241

Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....1242

Personal funcionario. Anuncio de 23 de diciembre de 2025 sobre nombramiento como funcionaria interina.....1244

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2025064714)

El artículo 9.1.47, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes considera conveniente el apoyo al tejido asociativo cultural sin ánimo de lucro de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que contribuyan al fomento, análisis, gestión, dinamización y difusión de la cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas en toda la geografía extremeña, y que además, por su carácter asociativo, generen procesos de participación social, desarrollen hábitos democráticos y fomenten valores de convivencia solidaria y de justicia social.

La Administración Autonómica viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Son muchos los programas relacionados con las artes escénicas, la música, el cine y los medios audiovisuales, las artes visuales, el folklore, el libro y el fomento de la lectura, que se desarrollan durante todo el año en Extremadura avalados por la Junta de Extremadura. Son más de cuatro décadas de políticas culturales en las que siempre se ha querido contar con la participación activa de los extremeños y extremeñas, protagonistas exclusivos no sólo en la recepción de actividad cultural, sino en la generación de la misma.

Favorecer la iniciativa cultural conlleva generar la participación, haciendo de Extremadura un territorio con una actividad cultural inmensa, y a su vez, incrementando el interés de la ciudadanía por crecer personalmente y hacer crecer a su comunidad, a través de proyectos culturales. Son muchas las peticiones que, se reciben para la organización de importantes acontecimientos culturales en las localidades de nuestra Comunidad. Por esta razón, existe necesidad de apoyo, que se traducirá en una mayor oferta cultural en Extremadura.

El apoyo a estos proyectos contribuye también al desarrollo económico del municipio o la comarca donde se desarrollan, ya que directa o indirectamente se sirven de la industria cultural extremeña, considerada como sector estratégico para desarrollo productivo, la competitividad y el empleo, además de contribuir a la cohesión social, la promoción de la diversidad cultural, la circulación de información y conocimientos, y la generación de valores. Además, la "Estrategia Europea 2020" de la UE, resalta la capacidad que tienen para generar crecimiento económico, crear empleo e innovar las empresas del sector cultural, entre las que se incluyen las relacionadas con las artes escénicas, la música, los libros o el fomento de la lectura.

En este sentido, la Junta de Extremadura muy pendiente del tejido asociativo como eje vertebrador del desarrollo de nuestra Comunidad, desde hace años, viene considerando conveniente apoyar tanto este tejido como al empresarial del sector de la cultura.

La evolución del sector así como la experiencia en la tramitación de las convocatorias llevadas a cabo con las bases reguladoras anteriores, aconsejan realizar una serie de cambios significativos en las mismas, entre los que se encontrarían el hecho de poder subvencionar un número superior de proyectos con los créditos disponibles, el facilitar la ejecución de los proyectos mediante el anticipo de la totalidad el importe concedido, la adecuación de los criterios de valoración a la realidad del asociacionismo cultural actual, la remodelación de los órganos de ordenación e instrucción, del procedimiento, o la adecuación de la forma de presentación de la documentación necesaria a la normativa actual, entre otros.

En este sentido se aprobó el Decreto168/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 10, de 16 de enero de 2025).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones

que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

Segundo. Régimen jurídico.

La convocatoria de estas ayudas se regirá por lo previsto en el Decreto 168/2024 de 26 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de estas ayudas las personas jurídico-privadas que reúnan los siguientes requisitos:

   — Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

   — No tener ánimo de lucro.

   — Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

   — No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria, aquellas personas jurídico-privadas:

   a) Cuyo proyecto esté integrado en otros programas que promociona la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

   b) Cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Cuyos programas incluyan:

— Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

— Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos de carácter cultural deberán reunir los siguientes requisitos:

— Que se realicen en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente resolución de convocatoria.

— Que estén relacionados con los siguientes dominios culturales:

1. Patrimonio cultural y natural (museos, sitios arqueológicos e históricos, paisajes culturales, patrimonio natural).

2. Presentaciones artísticas y eventos culturales (artes escénicas, música, festivales, ferias culturales).

3. Artes visuales y artesanías (bellas artes, fotografía, artesanías).

4. Libros y prensa (libros, periódicos y revistas, bibliotecas, ferias de libros).

5. Medios audiovisuales e interactivos (filmes y vídeos, radio y televisión, creación de archivos sonoros en internet).

6. Diseños y servicios creativos (moda, diseño gráfico, publicaciones).

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia por esta resolución de convocatoria y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación que será publicada junto al extracto de ésta en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para esta convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Sexto. Financiación.

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/48000/20150249/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

2. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2026.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 12.000 € por proyecto y beneficiario (IVA excluido).

2. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el resuelvo decimocuarto, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio.

   Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará a la siguiente entidad por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Las personas jurídico-privadas solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el resuelvo decimoctavo de la presente convocatoria.

4. En el caso de que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios, la cantidad que podrá imputarse como gastos es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, por lo que el presupuesto subvencionable es con el impuesto indirecto excluido.

   De otro modo, cuando los impuestos indirectos no sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios, la cantidad que podrá imputarse como gastos es la correspondiente a la base imponible más el impuesto indirecto correspondiente de los justificantes, por lo que el presupuesto subvencionable es con el impuesto incluido.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el resuelve noveno, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

   a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.

   b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

   c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).

   d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.

   e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parten del proyecto.

   f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.

   g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

   a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría), no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

   b) Las dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

   c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda concedida.

e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. A efectos de lo previsto en el presente resuelvo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el resuelve siguiente de la presente convocatoria, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

   Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de marzo del 2027.

5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

   La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el resuelve decimoctavo de presente resolución.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

8. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).

g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.

h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incremente el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.

i) Premios, tanto en metálico como en especie.

9. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

— Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

— Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

— En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Noveno. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, ambas fechas incluidas, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en el resuelve octavo (gastos subvencionables) de la presente resolución de convocatoria.

Décimo. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

   En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

3. No obstante lo anterior, dentro del mismo año de la presente convocatoria, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la esta línea de ayudas, cuando la entidad solicitante tenga contemplada una subvención de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Undécimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de las entidades interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

   a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, con el certificado digital correspondiente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexos I y II a la presente convocatoria, que estarán a disposición de las entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace https://www.juntaex.es/w/0638722

   b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático.

      La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, https://www.juntaex.es/w/0638722 dentro de la ficha correspondiente al trámite.

      Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:
      https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y
      http://www.cert.fnmt.es/, según lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y, no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consul-

tados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7. Cada entidad podrá solicitar ayuda para un único proyecto.

8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Duodécimo. Documentación.

La solicitud, firmada digitalmente por el representante de la entidad solicitante, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior:

— Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad, para aquellas entidades que no hubieran presentado anteriormente proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.

— En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio, certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

— Copia digitalizada del proyecto detallado para el que se solicita ayuda, conforme al anexo II.

Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaria General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

   a) Presidencia: persona titular de la Jefatura de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.

   b) Vocalías:

      — Persona titular de la Dirección Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

      — Persona titular de la Dirección de la Filmoteca de Extremadura o persona en quien delegue.

      — Persona titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura o persona en quien delegue.

      — Persona titular del Servicio de Museos y Artes Visuales o persona en quien delegue.

      — Persona titular de la Jefatura de Sección de la Editora Regional o persona en quien delegue.

      — Persona titular de la Jefatura de Negociado de Promoción Cultural o persona en quien delegue.

   c) Secretaría: persona empleada pública, que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural entre personal que preste servicios en el mismo, o persona en quien delegue.

   La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) por resolución del titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

   a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelve decimocuarto de la presente convocatoria.

   b) Elevar informe al Secretario General de Cultura sobre la concesión o denegación de ayudas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.

   c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según los apartados relativos a características culturales, gastos subvencionables, plazos de ejecución, cuantía del proyecto y justificación de la presente convocatoria.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquéllas que lo cumplen, pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

   Si dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor de aquél que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de valoración 2.e.1, previsto en el apartado decimocuarto. Si el empate se mantiene, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios 2.e.2, 2.e.3, 2.e.4 y 2.e.5; y, de persistir el empate, se resolverá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de los puntos que en cada uno de los siguientes apartados se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante: hasta 11 puntos:

   a) Número de socios de la entidad solicitante: hasta 4 puntos. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I, y se valorará conforme al siguiente desglose:

      — Hasta 10 socios: 0 puntos.

      — De 11 a 25 socios: 1,5 puntos.

      — De 26 a 50 socios: 3 puntos.

      — Más de 50 socios: 4 puntos.

b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I: hasta 4 puntos.

Se valorará 1 punto por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto, se valorará con 0,50 puntos, independientemente del número de ediciones, valorándose una única repetición.

c) Implantación territorial. Se dará preferencia al mayor ámbito de actuación de la entidad solicitante. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I y será concordante con lo establecido en los estatutos de la entidad:

— Local: 0 puntos.

— Comarcal: 1 punto.

— Provincial: 2 puntos.

— Regional o superior: 3 puntos.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados: hasta 89 puntos:

a) Estudios previos:

— El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

— El proyecto presenta estudios previos: 1,5 puntos.

b) Finalidad y objetivos:

— En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

— En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

c) Metodología:

— El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

— El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1,5 puntos.

d) Cronograma del proyecto:

— El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.

— El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1,5 puntos.

e) Calidad del proyecto: hasta 50 puntos.

Se valorará:

e.1. La puesta en valor de las particularidades culturales relacionadas con las poblaciones beneficiarias del proyecto que tengan una proyección regional, nacional o internacional en el campo de la creación artística, la tradición o el folclore: hasta 12 puntos.

e.2. El favorecer la creación de nuevos públicos en el consumo cultural en artes escénicas, plásticas, cine, literatura o cualquier otra disciplina o campo contemplado en la convocatoria a través de acciones o actividades encaminadas al estudio, formación y análisis de las disciplinas artísticas de forma amena y con rigor profesional: hasta 13 puntos.

e.3. La contribución al estímulo para la creación artística con talleres, cursos, jornadas, festivales, concursos o cualquier otro formato que abra la puerta a la creatividad, necesaria para el enriquecimiento personal y colectivo: hasta 12 puntos.

e.4. La adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas, valorándose positivamente el hecho de que las actividades propuestas estén encaminadas a la consecución de los objetivos del proyecto, y que además utilicen una metodología participativa y unos indicadores evaluativos de consecución de objetivos generales abiertos, sobre todo, al desarrollo de hábitos democráticos que fomenten valores de convivencia solidaria y difusión de la cultura: hasta 8 puntos.

e.5. La viabilidad económica y rigor presupuestario, valorándose positivamente los proyectos que contribuyan de forma racional al desarrollo económico de la industria cultural extremeña de los sectores editorial y literario, de las artes escénicas, musical, audiovisual, cinematográfica, artes visuales y plásticas y cualquier otra disciplina:hasta 5 puntos.

Dichos extremos se acreditarán mediante declaración del anexo II de forma individualizada por cada apartado. (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente).

f) Número de dominios culturales a desarrollar: hasta 4 puntos.

Se tendrán en cuenta el número de dominios culturales desarrollados por las distintas actividades contenidas en los mismos. Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varios dominios culturales. No obstante, una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de un dominio cultural.

— Se otorgará 0,50 puntos por cada dominio cultural desarrollado de conformidad con lo establecido en el resuelvo 4.1 de la presente convocatoria.

g) Número de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 7 puntos: Se valorará 1 punto por actividad, con un máximo de 7 puntos.

h) Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: hasta 7 puntos.

— Se otorgará 1 punto por cada localidad concreta en la que se desarrolle el proyecto, con un máximo de 7 puntos.

— Si la actividad se desarrollase a través de internet, se considerará como una única localidad, adjudicándose 1 punto.

— La misma actividad realizada en una localidad concreta y a través de internet se valorará con 1 punto.

i) Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al órgano directivo competente en materia de promoción cultural dedicadas al proyecto. Se valorará hasta 4,50 puntos:

— Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% del coste total del mismo: 1,50 puntos.

— Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto. Más del 10% del coste total del proyecto: 3 puntos.

j) Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:

— Si cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo II: 1 punto.

k) Temporalización del proyecto: Se valora positivamente la mayor duración de este. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo II:

— Menos de 7 días: 0 puntos

— Más de 7 días hasta 30 días: 1,50 puntos

— Más de 30 días: 3 puntos

l) Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado. Hasta 2,5 puntos:

— Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 0,75 puntos

— Especificación del método intermedio de evaluación (durante el desarrollo del proyecto): 0,75 puntos

— Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

m) Consolidación del proyecto: Se valorarán las ediciones del mismo proyecto para el que se solicita ayuda, realizadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria correspondiente, de manera continua o discontinua. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I, y se valorará con un máximo de 4 puntos:

Ediciones en:

— 1 ejercicio anterior: 1 punto.

— 2 ejercicios anteriores: 2 puntos.

— 3 ejercicios anteriores: 3 puntos.

— 4 o más ejercicios anteriores: 4 puntos.

Decimoquinto. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará

constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

   Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

   El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

6. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular las posibles renuncias expresas, ya que, si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes solicitantes en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 3 del presente resuelvo.

7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá formular nueva solicitud para estas ayudas en las dos convocatorias siguientes.

Decimosexto. Notificaciones.

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes efectuará durante el año 2026 un pago único, con carácter anticipado, del 100 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) previa aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de éste los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto 5 del resuelve undécimo.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad

cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Decimoctavo. Documentación justificativa del proyecto.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado dentro del período subvencionable y pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Una vez concluida la inversión objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionable deberá presentar la justificación del importe total del proyecto subvencionado mediante la aportación de la siguiente información y documentación:

   a) Memoria económica justificativa según el anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.

   b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.

   c) Certificado emitido por el representante legal de la entidad, mediante el anexo IV.

   d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

   e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En todo caso:

   a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la memoria económica presentada, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación

de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

c) En caso de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

— No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente.

— La supresión de las partidas presupuestarias inicialmente proyectadas supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad de la partida inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.

— En el caso de que la partida o partidas minoradas supongan más del 20% respecto a la partida inicialmente proyectada, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Decimonoveno. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

b) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las entidades beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la presente convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

d) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

e) Presentar una declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones, tanto públicas como privadas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de estas.

f) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.

g) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

h) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.

i) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado de conformidad con lo establecido en el resuelve decimoctavo de la presente convocatoria.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

Vigésimo. Modificación.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión, no supongan perjuicios a terceros solicitantes y no se altere el régimen de concurrencia competitiva.

   Se considerarán modificaciones sustanciales:

   a) Aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones.

   b) La creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente.

   c) La supresión de partidas presupuestarias inicialmente proyectadas.

   d) Las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 20 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas.

2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de Cultura con competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, quien, autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

4. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales al Secretaría General de Cultura. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada.

Vigesimoprimero. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde

el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.

e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.

f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la presente convocatoria. En estos casos procederá la revocación y reintegro total o parcial de la ayuda si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), y anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes dará lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.

4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Vigesimosegundo. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON FINES CULTURALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Web:			
Fecha de inscripción en el Registro Oficial correspondiente:			
Denominación del Registro Oficial donde se encuentra inscrito:			
En su caso, domicilio, sede o delegación en el territorio de la C.A. de Extremadura:			
Número de socios:			

Datos de notificación:			
	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
	Notificación postal:		
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:
Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV:_____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

NIF/NIE:		
Primer apellido/Razón Social		
Segundo apellido		
Nombre		
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:
Correo electrónico:		

3.- TÍTULO DEL PROYECTO: _____

4.- IMPLANTACIÓN TERRITORIAL de la Entidad (SEÑALAR UNO)

☐ Local

☐ Comarcal

☐ Provincial

☐ Regional o superior

5.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EXTREMADURA DE SIMILAR CONTENIDO PROGRAMÁTICO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.

Actividad	Fecha	Lugar

6.- CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTOS

Denominación del Proyecto		
Localidad	Ediciones anteriores: número	Año de realización

7.- DATOS RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IVA. (Marcar lo que proceda)

La Entidad SÍ está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes	
La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible más el IVA correspondiente de los justificantes.	

8.- AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la consejería competente en materia Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad Social, ~~,~~ respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones, siempre que el solicitante, marcando las casillas siguientes, haya autorizado la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica. En caso de no autorizar tales consultas, deberá presentar junto con la solicitud los certificados correspondientes.

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite estar al corriente de ~~sus~~ mis obligaciones.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con no tener deudas con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con no tener deudas con dicha administración
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a dicha administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a dicha administración.. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita estar al corriente de~~.~~ Las mismas
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales consulte lo relativo al poder de representación, adjuntando copia digitalizada del poder notarial.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En relación con la certificación de estar al corriente con las obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, declara que:

☐ NO tiene trabajadores a su cargo, por lo que no figura en la base de datos de la Seguridad Social y no tiene deudas con la misma.

☐ SÍ tiene trabajadores a su cargo.

- Con relación al alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:

☐ Que se encuentra dado de alta.

☐ Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura

En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

- Así mismo declara que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, declara que:

  ☐ NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas

  ☐ SÍ se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

Esta Entidad:

Tachar lo que NO proceda		
Sí	NO	ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos
Sí	NO	Han sido modificados posteriormente
Sí	NO	Se ha modificado la representación legal
Sí	NO	Se ha modificado la identificación fiscal

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución, de _____ de _____de 20_____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la mencionada convocatoria.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 20__

(Firma electrónica)

Nombre y apellidos del e o representante legalmente autorizado:

(Nota: La solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.)

ILMO/A. SR/A. TITULAR DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4 ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924.17.02.25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL

1. RESUMEN PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

1.1. Actividades, fechas y dominios culturales a desarrollar:

Actividades	Fechas	Dominio cultural

1.2. Localidades donde se desarrollará el proyecto:

Localidad	Provincia

INTERNET	☐ SI ☐ NO

1.3. Recursos humanos

Cuenta con recursos humanos ajenos a la Entidad Solicitante (Marcar lo que proceda)	☐ SI ☐ NO

1.4. Duración del proyecto. Número de días de realización de este: _____

1.5. Método de evaluación a realizar: señalar el/los métodos:

☐ INICIAL

☐ INTERMEDIO

☐ FINAL

2. PROYECTO DETALLADO

Notas explicativas del proyecto para el que se solicita ayuda:

2.1. PARTIDAS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS:

a) Denominación

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

b) Justificación (estudios previos, fundamentos, motivos, razones que justifican la realización del proyecto).

*Estudios previos.

_____
_____

*Finalidad y objetivos

_____
_____

*Metodología

_____
_____
_____

c) Dominios culturales. Objetivos (conforme al artículo 4.1)

_____
_____
_____
_____

- Programa de desarrollo de actividades de cada dominio cultural: Metodología

_____
_____
_____
_____
_____

- Temporalización. Cronograma (Duración específica del proyecto)

_____
_____
_____
_____
_____
_____

- Ámbito territorial de desarrollo del proyecto

_____
_____
_____
_____
_____
_____

- Población a la que va destinado el proyecto

_____
_____
_____
_____
_____
_____

d) Viabilidad del proyecto.

1. Recursos materiales a disposición del proyecto

_____
_____
_____
_____
_____
_____

2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicados al proyecto

_____
_____
_____
_____
_____
_____

2.2. JUSTIFICACIÓN DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

a) Particularidades culturales relacionadas con las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarias del proyecto que tengan una proyección regional, nacional o internacional en el campo de la creación artística, la tradición o el folklore:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

b) Creación de nuevos públicos:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

c) Contribución al estímulo para la creación artística:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

d) Adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

e) Viabilidad económica y rigor presupuestario:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

f) Recursos humanos a disposición del proyecto (cuantificación y descripción detallada):

Número de personas	Tipo de relación (voluntario/ contratado laboral, mercantil, etc.)	Tipo de jornada y tiempo de dedicación al proyecto

g) Métodos de evaluación: Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y situación final una vez ejecutado el mismo.

_____
_____
_____
_____
_____

2.3. PRESUPUESTO:

GASTOS: (El importe se consignará con IVA incluido en el caso de que La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, en caso contrario, se consignará la Base Imponible, excluido el IVA correspondiente.)

CONCEPTO (Partidas presupuestarias)	IMPORTE
Gastos de transporte relacionados con el proyecto	
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	
Gastos de publicidad y difusión	
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	
Gastos correspondientes a servicios técnicos	
Gastos de edición de publicaciones	
Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas….	
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)	
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)	
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
Fondos propios de la Entidad		
Subvenciones de Entidades Locales		
Otras subvenciones de la Entidad Regional		
Subvenciones Estatales		
Subvenciones Europeas		
Financiación privada		
Otros		
TOTAL INGRESOS		

TOTAL PROYECTO	€
TOTAL GASTOS	€
TOTAL INGRESOS	€
DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS	€

AYUDA SOLICITADA: _____Euros.

En _____ , a fecha de firma electrónica
El Representante Legal de la Entidad,

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Convocatoria de ayudas			
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria			
D.O.E. Núm. / Fecha resolución			
Denominación Entidad Beneficiaria			
N.I.F		IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€

CONCEPTO (partidas presupuestarias)	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO	IMPORTE JUSTIFICADO
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto		
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)		
Gastos de publicidad y difusión		
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto		
Gastos correspondientes a servicios técnicos		
Gastos de edición de publicaciones		
Gastos de contratación de espectáculos, artistas….		
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)		
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención		
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)		
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)		
TOTAL		

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL

En _____, a fecha de firma electrónica

El Representante Legal de la Entidad,

JUNTA DE EXTREMADURA

DESGLOSE FACTURAS [1]

Convocatoria de ayudas			
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria			
D.O.E. Núm. / Fecha resolución			
Denominación Entidad Beneficiaria			
N.I.F.			
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	€

Nº Orden	Nº Factura	Fecha Fra.	Denominación Empresa	Concepto Factura	Importe Base imponible	Importe IVA incluido	% imputación	Importe imputado que se justifica	Pago/fecha	Forma de pago (2)	Observaciones

(1) Se presentarán tantos modelos de DESGLOSE DE FACTURAS como partidas presupuestarias contenga el presupuesto.

(2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

En , a de de 20 .

El Representante Legal de la Entidad,

- NOTAS: Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN FINAL

Don/Doña_____, con D.N.I. número _____, como representante legal de la Entidad_____, con C.I.F. número _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

En relación a la subvención por importe de _____concedida por la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes para la realización del proyecto _____, durante el ejercicio _____

1.- Que ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la ayuda.

2.-Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió han superado el coste de las actividades desarrolladas.

3.-Que todas las actividades desarrolladas en este proyecto son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

4.-Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas, incorporando de forma visible y destacada en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad del proyecto objeto de ayuda, que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

5.-Que las subvenciones y otros ingresos que han financiado el proyecto han sido:

Subvención/ Otros ingresos	Entidad de procedencia	Pública/Privada	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
TOTAL INGRESOS				

6.-Que los dominios culturales desarrollados han sido:

Dominios Culturales

7.-Que las actividades desarrolladas han sido

Número	Actividades
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

8.-Que el ámbito de desarrollo del proyecto ha sido:

Localidad	Provincia

INTERNET	☐ SI ☐ NO

9.

Que el proyecto ha contado con recursos humanos ajenos al proyecto	☐ **SI** ☐ **NO**

10. Que la duración total del Proyecto ha sido:

Número de días de realización de este: _____

Método de Evaluación realizado ha sido (señalar el/los métodos):

☐ INICIAL

☐ INTERMEDIO

☐ FINAL

En _____, a fecha de firma electrónica

El Representante Legal de la Entidad,

EXTRACTO de la Resolución por la que se convocan las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026. (2025064700)

BDNS(Identif.):878178

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.gob.es), y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de estas ayudas las personas jurídico-privadas que reúnan los siguientes requisitos:

   — Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

   — No tener ánimo de lucro.

   — Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

   — No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria, aquellas personas jurídico-privadas:

   a) Cuyo proyecto esté integrado en otros programas que promociona la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

   b) Cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Cuyos programas incluyan:

      — Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

      — Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Segundo. Objeto.

1. Estas ayudas están destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

2. La finalidad de estas ayudas es dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria de estas ayudas se regirá por lo previsto en el Decreto168/2024, de 26 de diciembre (DOE n.º 10, de 16 de enero 2025) por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. y en su normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 12.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido) y para su financiación se destinará la cantidad máxima de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G/273A/48000/20150249/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de

Extremadura (http://doe.juntaex.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las becas complementarias para estudiantes de enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial Europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026. (2025064683)

Mediante Orden de 9 de marzo de 2020, se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

El Programa Erasmus+ tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de la Formación Profesional en Europa. Este programa ofrece al alumnado y al profesorado de estas enseñanzas, oportunidades de movilidad para el aprendizaje, así como la posibilidad de cooperar y compartir experiencias entre iguales a nivel europeo.

Este nuevo programa es más inclusivo e innovador, además de más digital y sostenible, contribuyendo a impulsar experiencias que mejoren la calidad y la pertinencia de los sistemas de educación, formación y juventud en toda Europa, a nivel nacional, regional y local.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, se incorporan cambios sustanciales destinados a modernizar el sistema de Formación Profesional y a fortalecer la vinculación entre la educación y el empleo en España.

Entre las novedades de esta nueva ley, destacan:

— El carácter dual en todas las enseñanzas de Formación Profesional. Se establece la obligatoriedad de la formación en empresa u organismo equiparado (en adelante, FEOE) en el conjunto de las enseñanzas de Formación Profesional, con el fin de reforzar la colaboración con las entidades del entorno productivo, y de garantizar la adquisición de una formación mediante el aprendizaje en contextos reales de trabajo, adecuada a las necesidades y particularidades del contexto extremeño.

— La incorporación de nuevos módulos profesionales. Se incorporan nuevos módulos profesionales en las distintas enseñanzas de Formación Profesional, orientados al fortalecimiento de las competencias en digitalización, sostenibilidad y emprendimiento, con

el fin de preparar al alumnado para afrontar los retos del actual contexto económico y social, e impulsar una formación más innovadora, responsable y adaptada a las demandas del mercado laboral y del entorno productivo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que la fase de formación en empresa u organismo equiparado se integra como parte esencial del currículo de la Formación Profesional, sustituyendo al antiguo módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT). En este sentido, las ofertas de FP de los grados C y D incorporan obligatoriamente esta estancia de FEOE, mientras que los cursos de especialización del Grado E podrán contemplarla de manera opcional, salvo aquellos en los que se establece como parte obligatoria. Además, en el caso de los ciclos formativos de Grado D, se garantiza la realización de periodos de formación en empresa en cada uno de los cursos que componen el ciclo, reforzando así la vinculación del alumnado con el entorno profesional desde el inicio hasta la finalización de sus estudios.

Con posterioridad a la publicación de sus bases reguladoras, por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se ha modificado la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), estableciendo que corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. En consecuencia, por Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, se ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE núm. 3, de 16 de septiembre).

En consonancia con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, el artículo 5 de las bases reguladoras, atribuye la competencia para convocar estas becas al titular de la secretaría general de la consejería con competencias en materias de formación profesional del sistema educativo, no obstante, la misma ha sido delegada por Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Esta convocatoria incorpora las adaptaciones correspondientes introducidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en lo relativo al consentimiento expreso de la persona interesada de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, así como la reducción en los plazos de resolución a tres meses, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Asimismo, la convocatoria incluye la actualización de las enseñanzas en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, garantizando su adecuación a los nuevos principios y estructuras del sistema formativo.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado (FEOE) en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026.

Las becas se concederán para estudiantes de Formación Profesional de niveles superiores que hayan realizado la FEOE en estados miembros de la UE y terceros países asociados y no asociados al programa, durante el curso académico 2025/2026.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 9 de marzo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado que, habiendo sido seleccionados en el marco del programa "Erasmus+" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la estancia de FEOE y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución, estén matriculados en enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2025/2026.

A estos efectos, se consideran enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores los certificados profesionales o cursos de especialización de nivel 3 y los ciclos formativos de Grado Superior.

Cuarto. Incompatibilidad de las becas.

1. Estas becas son incompatibles con otras becas que pueda recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.

2. La beca se concederá para la realización total o parcial de la FEOE, para el curso académico 2025/2026 y podrá disfrutarse de esta beca en distintos cursos académicos de las enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores.

3. El procedimiento de concesión de estas becas es en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que tendrán mayor puntuación aquellos que no hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura. La convocatoria y su extracto obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria de tramitación anticipada, se destinará la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 euros) Posición Presupuestaría/Fondo: 13.003.222B.480.00_ Fondo: 20080213_ Financiación: CAG0000001.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150 €	8 SEMANAS	600 €	14 SEMANAS	1.050 €
3 SEMANAS	225 €	9 SEMANAS	675 €	15 SEMANAS	1.125 €
4 SEMANAS	300 €	10 SEMANAS	750 €	16 SEMANAS	1.200€
5 SEMANAS	375 €	11 SEMANAS	825 €	17 SEMANAS	1.275 €
6 SEMANAS	450 €	12 SEMANAS	900 €	18 SEMANAS	1.350 €
7 SEMANAS	525 €	13 SEMANAS	975 €	19 SEMANAS	1.425 €
				20 SEMANAS	1.500 €

En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las ayudas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el resuelvo decimocuarto de esta resolución.

4. La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Séptimo. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

a) Que la persona solicitante esté matriculada en enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2025/2026.

b) Que la estancia educativa en estados miembros de la UE y terceros países asociados y no asociados al Programa abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de horas establecidas para la FEOE expresada en semanas, dependiendo del nivel y régimen establecido (independientemente para el primer y/o segundo curso).

c) Que la persona solicitante no esté incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Requisitos de carácter académico.

La persona solicitante de la beca deberá estar matriculada a la fecha de la convocatoria, en el curso correspondiente a la realización de la FEOE.

A la fecha de inicio de la estancia en estados miembros de la UE y terceros países asociados y no asociados al programa, la persona solicitante deberá cumplir las condiciones establecidas en la formación acordada en su plan individual de formación, conforme a lo previsto para la realización de la FEOE.

Noveno. Requisitos de carácter económico.

1. Para obtener beca, la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

   a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables la persona solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2024, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

   En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

c) En los supuestos en los que la persona solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, se le aplicará a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Segundo. De este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) 525 euros por cada hermano, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

b) 1.811 euros por cada hermano o hijo de la persona solicitante o la persona solicitante que esté afectada por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que la persona solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En este sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos suficientes que permitan su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

b) La unidad que valora las solicitudes de becas, hará una estimación para comprobar si con los ingresos percibidos se tienen medios suficientes para no depender de terceros.

Décimo. Presentación de solicitudes.

1. La documentación necesaria para formalizar la solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica para su descarga:
https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html. En esta dirección web se especificarán los pasos para completar la tramitación.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda según lo explicado anteriormente, se formalizarán en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos. Su presentación se realizará preferentemente de forma telemática, a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace: https://tramites.juntaex.es. No obstante, también se podrán formalizar mediante registro presencial, dirigidas al Servicio de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal de la de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: https://www.juntaex.es.

2. En la solicitud de beca (anexo I), se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se incluye en la declaración el compromiso del alumnado de poner en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otras Comunidades Autónomas, en caso de ser declarado beneficiario. La declaración indicada estará disponible en el mismo portal web que el resto de documentación:
https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html.

3. El órgano gestor recabará de oficio el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud de beca, en caso de no otorgarla deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

   En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la realización de oficio de dicha consulta, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligada a aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaría del nivel de renta correspondiente.

4. En cuanto a los datos de identidad y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta de oficio, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.

5. Respecto a los datos de residencia a la fecha de presentación de solicitudes, y en el caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante marcará la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

6. Los solicitantes que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria, deberán presentar cumplimentada la declaración de compromiso según el anexo III.

7. Las personas interesadas deberán presentar el Modelo de Alta de Terceros, imprescindible para poder efectuar el pago en caso de resultar beneficiario de una de las becas Erasmus reguladas en la presente resolución. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada, así como por la entidad bancaria. El modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:

   https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html.

   También puede ser obtenido a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf), para lo que será necesario disponer de certificado digital, o mediante la cumplimentación del Modelo Alta de Terceros a través del siguiente enlace:

   https://www.juntaex.es/documents/77055/512505/5145+Modelo+Alta+Terceros-1+%281%29.pdf/ae1e39b8-1103-89d9-af31-eec6e7f10ad0?t=1667391137429.

   En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.

Undécimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de esta previsto en el artículo 16.q) la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

   Se realizarán preferentemente de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, habilitado en el siguiente enlace: https://tramites.juntaex.es. O bien a través del Registro electrónico general habilitado para presentar solicitudes y documentos dirigidos a cualquier órgano de la Administración General del Estado (AGE), sus Organismos públicos, sus Entidades dependientes o vinculadas, y para otras Administraciones Públicas, disponible a través del siguiente enlace: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do.

   Para el uso de los referidos registros electrónicos, las personas interesadas deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital.

2. También se podrán formalizar de forma presencial, a través del modelo oficial que figura como Anexo I: https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html.

   En este caso la solicitud, junto con la documentación preceptiva, podrá presentarse:

   En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   O, por cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos

previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Documentación para presentar junto con la solicitud.

1. A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) El órgano gestor, previa autorización, recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2024. No obstante, cada miembro de la unidad familiar podrá oponerse a la realización de dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del anexo II, debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, la persona solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

b) Copia de la documentación acreditativa de independencia familiar y económica de la persona solicitante, en su caso, a la que se refiere el resuelvo noveno, apartado 6 de esta resolución.

c) Documento original de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado; en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros, se ha de indicar expresamente esta circunstancia en el anexo I. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

d) Copia del documento acreditativo de movilidad Erasmus de estudiantes para prácticas expedida por el centro donde esté matriculado la persona solicitante en el curso académico 2025/2026.

e) Copia del título de familia numerosa actualizado, en su caso.

f) Copia del certificado de calificación de discapacidad, en su caso.

g) Copia de la acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.

h) La Administración recabará de oficio los datos de identidad y del domicilio familiar de los miembros de la unidad familiar a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, salvo que las personas interesadas se opongan indicándolo expresamente en el anexo II, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación requerida.

Decimotercero. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional.

2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

   a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.

   b) Vocalías: Las personas que ostenten las titularidades siguientes:

      — Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue.

      — Servicio de Coordinación Educativa o persona en quien delegue.

      — Negociado de Programas Europeos de Educación o persona en quien delegue.

   c) Secretaría: La persona titular de la Sección de Planificación de Formación Profesional o persona en quien delegue.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

   En caso de ausencias, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario de los departamentos administrativos afectados, de acuerdo con el apartado dos anterior.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:

   a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

   c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

   d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Decimocuarto. Criterios de selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará dentro de los límites presupuestarios establecidos en la presente convocatoria, priorizándose las solicitudes de quienes no hayan sido beneficiarios de esta beca en convocatorias o cursos anteriores, y atendiendo sucesivamente, por este orden, a la menor renta per cápita de la unidad familiar, al expediente académico y, finalmente, priorizando al alumnado de segundo curso sobre el de primer curso en los grados D. En caso de persistir el empate, se atenderá al nivel de conocimiento del idioma del país de destino acreditado.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Formación Profesional formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que resuelva el procedimiento. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.

3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Además, debe ser publicada en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

5. Así mismo, el Jefe de Servicio de Formación Profesional notificará a las personas interesadas mediante carta certificada, la resolución del procedimiento.

Decimosexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

b) Haber realizado la FEOE contemplada en el plan individual de formación previsto, garantizando su seguimiento y evaluación durante el período de estancia concedido en la empresa u organismo equiparado. En caso de no haber finalizado el periodo de FEOE en el momento de presentación de la solicitud, tras la finalización de esta, el alumnado deberá comunicar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que se ha cumplido con los periodos de FEOE contemplados en el plan individual de formación previsto, así como los posibles cambios producidos en relación con la duración e inicio dex la estancia. Esta información deberá constatarse documentalmente por el centro docente de origen.

c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional; así mismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, las personas beneficiarias que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el anexo III.

Decimoséptimo. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un único pago, una vez que se acredite la realización de la estancia de la FEOE incluido el plan individual de formación correspondiente. Se requerirá el compromiso de haber cumplido íntegramente la realización de la estancia FEOE y comunicar las variaciones que se puedan producir, especialmente si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero. En caso de que dichas variaciones afectaran al importe concedido y correspondiera un importe menor, la persona beneficiaria se comprometerá a devolver la diferencia con respecto a lo recibido.

2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de estas, comprobará de oficio, que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar autorización expresa en la solicitud de beca, en caso de no otorgarla deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa solicitará informe al secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por las personas beneficiarias.

Decimoctavo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquel que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50% de la cuantía de la subvención concedida.

Decimonoveno. Actuaciones de comprobación.

El Servicio de Formación Profesional, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo. Régimen sancionador.

1. La infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las sanciones serán impuestas por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional como titular de la consejería concedente, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.

Vigesimoprimero. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 10 de enero de 2024
de la Secretaría General,
(DOE n.º 9, de 12 de enero),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA COMPLEMENTARIA PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL DE NIVELES SUPERIORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SECTORIAL ERASMUS+.

(EL modelo para su posterior edición se encuentra en https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	dni/nie:	nº soporte/ idesp:	
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Telf:	Correo-e:		
Estudios que realiza en el curso:			Curso:
Centro:			
Localidad:		Provincia:	

NUMERO DE SOPORTE SEGÚN EL TIPO DE DOCUMENTO:

a) DNI Electrónico, el número de soporte aparece en el anverso y consta de 3 letras y 6 dígitos. Ejemplo: AAA123456.

b) Tarjeta de extranjero o Permiso de Residencia, el número de soporte aparece en el anverso y consta de la letra E y 8 dígitos. Si tiene menos de 8 números hay que completarlo a la izquierda con el número 0. Ejemplo: E87654321.

c) Certificado de registro de ciudadano de la Unión: en el documento consta un número (número de certificado), escriba la letra "C" y a continuación los 8 dígitos del número. Si este número tiene menos de 8 dígitos se completa con ceros a la izquierda. Ejemplo: si el certificado tiene como número de soporte: 1234567. Hay que indicar CO1234567.

SOLICITA:

Le sea concedida una beca complementaria para su participación en el programa sectorial Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus +" de Educación Superior de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026, para realizar parcial o totalmente la FEOE en _____ _____, ubicada en la localidad de_____ _____, país_____, durante un periodo de__ _____semanas.

Indique si ha solicitado o es beneficiario de otra beca complementaria para los mismos fines de otra Administración Pública:

[ ] Sí [ ] No

En su caso, indique la administración pública que corresponda y el importe concedido:

_____ por _____ euros

Indique si se encuentra dado de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura:

[] Sí, con el siguiente número de cuenta:

[] No

DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2024 (A estos efectos son miembros computables los indicados en el resuelvo noveno, 2 de la resolución).

DNI/NIE	Nº soporte/ idesp:	Nombre	Apellidos	Parentesco	Edad	Fecha de nacimiento	Estado civil
				Solicitante			
				Padre			
				Madre			
				Hermano/a			

DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

ME OPONGO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

☐ Compruebe de oficio los datos de identidad.
☐ Compruebe de oficio los datos de residencia.
☐ Compruebe de oficio los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar.

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que

☐ El órgano gestor recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (En el caso de no autorizar de forma expresa deberá aportar el certificado correspondiente.)

En _____, a ____ de _____ del 2026

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y FORMACION PROFESIONAL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Orden de 9 de marzo de 2020, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación de la persona interesada con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO II

DATOS FAMILIARES TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD, RESIDENCIA.

(El modelo para su posterior edición se encuentra en https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2024, de la unidad familiar para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del
"Programa Erasmus+2021-2027" en el marco del programa "Erasmus" de Educación Superior de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2025/2026.

(Si se opone a ello deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS:

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Y n.º soporte/ idesp	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?		(1) Me opongo a la consulta del nivel de renta de unidad familiar
			SI	NO	
PADRE/TUTOR					
MADRE/TUTORA					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
OTROS					

(1) En el supuesto de que cualquier persona interesada se oponga a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el dato relativo al nivel de renta de la unidad familiar, marcará con una **X** esta casilla y en tal caso se deberá aportar junto con la solicitud el correspondiente certificado o la documentación acreditativa del nivel de renta de la unidad familiar.

(2) En el supuesto de que cualquier persona aporte ingresos a la unidad familiar y no tenga obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente, deberá marca en la columna donde pone "aporta ingresos a la unidad familiar" (pensión, prestación o subsidio por desempleo, renta básica, etc.), enviando una certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar".

INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA:

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTELO	NOMBRE Y APELLIDOS	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad y residencia
PADRE/ TUTOR		☐
MADRE/TUTORA		☐
HERMANO/A		☐
HERMANO/A		☐
HERMANO/A		☐
OTROS		☐

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILAR.

(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor)

FIRMAS

Padre	Madre	Hermano/a	Hermano/a		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Orden de 9 de marzo de 2020, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación de la persona interesada con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

(El modelo para su posterior edición se encuentra en https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-eramus.html)

D/Dña _____, con DNI/NIE _____, Nº SOPORTE/IDESP_____, domicilio en _____, nº _____, localidad _____ provincia _____, teléfono _____, a quien le ha sido concedida una beca complementaria por la Junta de Extremadura del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para realizar total o parcialmente la estancia de FEOE en _____, de la localidad de _____, en el país _____, durante _____ semanas, iniciando la estancia del día _____ de _____ del 2026.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1 Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.
2 Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las variaciones de la estancia formativa.

En _____, a ____ de _____ del 2026

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Enseñanza Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ayudas destinadas a estudiantes de enseñanzas de formación profesional de niveles superiores en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" de Enseñanza Superior de la Unión Europea (curso académico 2025/2026).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: Orden de 9 de marzo de 2020, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación de la persona interesada con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

EXTRACTO de la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026. (2026060001)

BDNS(Identif.):879040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/879040).

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva mediante la tramitación anticipada de becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado FEOE en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de Educación Superior de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026.

Las becas se concederán para estudiantes de Formación Profesional de niveles superiores que hayan realizado la FEOE en estados miembros de la UE y terceros países asociados y no asociados al programa, durante el curso académico 2025/2026.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado que, habiendo sido seleccionados en el marco del programa "Erasmus+" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la estancia de FEOE y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución, estén matriculados en enseñanzas de Formación Profesional superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2025/2026.

A estos efectos, se consideran enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores los certificados profesionales o cursos de especialización de nivel 3 y los ciclos formativos de grado superior.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 9 de marzo de 2020 (DOE n.º 54, de 18 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de

becas complementarías para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 euros) Posición Presupuestaría/Fondo: 13.003.222B.480.00_ Fondo: 20080213_Finan¬ciación: CAG0000001.

El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

— 2 semanas: 150 euros.

— 3 semanas: 225 euros.

— 4 semanas: 300 euros.

— 5 semanas: 375 euros.

— 6 semanas: 450 euros.

— 7 semanas: 525 euros.

— 8 semanas: 600 euros.

— 9 semanas: 675 euros.

— 10 semanas: 750 euros.

— 11 semanas: 825 euros.

— 12 semanas: 900 euros.

— 13 semanas: 975 euros.

— 14 semanas: 1.050 euros.

— 15 semanas: 1.125 euros.

— 16 semanas: 1.200 euros.

— 17 semanas: 1.275 euros.

— 18 semanas: 1.350 euros.

— 19 semanas: 1.425 euros.

— 20 semanas: 1.500 euros.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto, conforme al artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PD, Res. de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. (2025064501)

Mediante el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

El Programa Colaborativo Rural ATENEO (acciones de tutorización, enseñanza, empleo y orientación) va dirigido a la atención de personas desfavorecidas de zonas rurales, para mejorar su inserción laboral mediante itinerarios que incluyan acompañamiento, formación y empleo, fijar la población en el medio rural, favorecer la dinamización económica de diversos sectores productivos, general oportunidades de desarrollo y contribuir a la lucha contra el desempleo.

La gestión de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

En el capítulo II del citado Decreto 287/2023, de 27 de diciembre se establecen las disposiciones específicas sobre las subvenciones de la Línea I a entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural ATENEO, recogiéndose que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 25 de noviembre de 2025, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria del ejercicio 2026 de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO" previstas en el capítulo I y la

sección tercera del capítulo II del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE núm. 11, de 16 de enero de 2024).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria es de 8.680.000 €, de los cuales 7.812.000 euros corresponden al ejercicio 2026 y 868.000 euros al ejercicio 2027, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en los siguientes códigos presupuestarios:

— 20230069, "Programa Colaborativo Rural", fuente de financiación FS, por un importe total 7.500.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación	Presupuestaria		Importe
2026	140130000 20230069	G/242B/46000	FS21422H06	6.750.000 euros

AÑO	Aplicación	Presupuestaria		Importe
2027	140130000 20230069	G/242B/46000	FS21422H06	750.000 euros

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico ESO4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.6 "Programa Colaborativo Rural".

— 20220423, "Colaborativo Rural Entidades", fuente de financiación TE, por un importe total 1.180.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación	Presupuestaria		Importe
2026	140130000 20220423	G/242B/46000	TE24001002	1.062.000 euros

AÑO	Aplicación	Presupuestaria		Importe
2027	140130000 20220423	G/242B/46000	TE24001002	118.000 euros

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

La convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar previamente un acuerdo, con el contenido mínimo que se establece en el artículo 27.2 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se indican en el apartado siguiente.

   Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las solicitudes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Quinto. Criterios de valoración.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 34 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 22 del mismo decreto.

a) Número y porcentaje de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 8 puntos:

   — Hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas del referido colectivo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

   — 3 puntos si el porcentaje de personas desempleadas del mencionado colectivo en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional de los municipios menores de 5.000 habitantes.

b) El itinerario formativo del proyecto cumple el referente formativo asociado al menos a un estándar de competencia o unidad de competencia, 5 puntos.

c) Proyectos cuya actividad de utilidad público o interés social esté relacionada con alguna de las siguientes actividades, 10 puntos:

   — Hostelería y turismo.

   — Energías renovables.

— Economía verde y circular.

— Construcción.

— Tecnologías de la información y las comunicaciones.

— Agroalimentaria.

— Recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.

— Mejora de la producción de explotaciones agrarias y ganaderas ecológicas.

— Eficiencia energética.

— Recuperación de oficios artesanales.

— Transformación digital.

— Electricidad.

— Asistencia en establecimiento residenciales.

d) Proyectos que afecten a localidades que no se encuentren en el ámbito territorial de ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado o en desarrollo en el año de la convocatoria, se valorará con 20 puntos.

e) Compromisos de inserción laboral por empresas o entidades empleadoras del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 21 del citado decreto. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º COMPROMISOS DE CONTRATACION	**DEL 30 % AL 39 % DEL TOTAL PARTICIPANTES**	**DEL 40 % AL 49 % DEL TOTAL PARTICIPANTES**	**DEL 50 % AL 59 % DEL TOTAL PARTICIPANTES**	**60 % DEL TOTAL PARTICIPANTES**
N.º PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III de la presente resolución.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la

Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa o entidad y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este resuelvo, y de persistir el empate, por el mayor número de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial de cada proyecto.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

   Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora. Se entiende como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/6025?inheritRedirect=true , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 11 y 32 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación en formato electrónico:

   a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis de la presente resolución, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 21.1 de dicho decreto, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II de esta resolución.

c. Compromiso/s de contratación adicionales de empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 34 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III de esta resolución.

d. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.

e. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 2 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

g. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:

a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.

b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc).

c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.

d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

5. Los impresos normalizados de los anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote , para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el punto 2 de este apartado.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General competente en la gestión de los programas públicos de empleo-formación, a través del Servicio encargado de la gestión de programas públicos de empleo-formación, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:

   — Presidencia: Directora General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.

   — Secretaría: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.

   — Vocal: Jefe de Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Mérida.

   En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

   Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de intereses, por parte de sus componentes, indicando que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

   El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web
   https://tramites.juntaex.es . No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma Ley.

Octavo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre)
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014558	Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. Línea I

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Denominación

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm.

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014558	Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. Línea I

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente a l trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de alta a terceros. https://www.juntaex.es/w/5145

5. REPRESENTANTE LEGAL

DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

6. SUBVENCIÓN SOLICITADA

¿Solicitud de entidades promotoras agrupadas previstas en el artículo 2 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023?	

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO, la concesión de SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA I por importe de ……., para el desarrollo del siguiente proyecto:

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014558	Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. Línea I

6. DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN:	
FECHAS PREVISTAS: INICIO: FIN:	
ESPECIALIDAD FORMATIVA:	Nº PARTICIPANTES

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluye en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo)*.
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
   - ❑ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
   - ❑ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Organismo	*Normativa reguladora*	*Fecha*	*Cuantía*	*Estado tramitación **
			€	
			€	
			€	
			€	

*TRAMITACIÓN:S=SOLICITADA,C=CONCEDIDA,P=PAGADA

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.
5. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento referenciado, como participante en dicho proceso, declara estar informado que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal», que con la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés y que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso y que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8.2 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

☐	Autoriza a que el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

☐	NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

☐	Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014558

Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. Línea I

9 DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO:**

-Memoria/Proyecto cumplimentado según el Anexo I-BIS de la resolución de convocatoria, de las actuaciones a realizar y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación.

-Memoria Explicativa, en la forma de Memoria Valorada, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

-Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 21.1 del decreto, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II de la resolución de convocatoria.

-Compromiso/s de contratación adicionales de empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 34 del Decreto, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III de la resolución de convocatoria.

-Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.

-Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 2 del Decreto, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

-Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

-Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:

-Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.

-Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc.)

-Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.

-Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014558	Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. Línea I

10. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural ATENEO.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/, así como en el Anexo IV de esta Resolución	

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I-BIS

MEMORIA/PROYECTO

☐ PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Datos Entidad Promotora			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:		CARGO:	Nº TELÉFONO:

1.2 Características del Proyecto			
DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES COLECTIVO	Nº PARTICIPANTES
FECHA INICIO		FECHA FIN	
ACTIVIDAD SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:		☐ HOSTELERÍA Y TURISMO	
		☐ ENERGÍAS RENOVABLES	
		☐ ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	
		☐ CONSTRUCCIÓN	
		☐ TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
		☐ AGROALIMENTARIA	
		☐ RECUPERACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, HISTÓRICO, CULTURAL O NATURAL.	
		☐ MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS ECOLÓGICAS	
		☐ EFICIENCIA ENERGÉTICA	
		☐ RECUPERACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES	
		☐ TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
		☐ ELECTRICIDAD	
		☐ ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO RESIDENCIALES	

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FECHAS PREVISTAS	INICIO:	FIN:

(1) ESPECIALIDAD FORMATIVA:	Nº PARTICIPANTES

CERTIFICADO/S PROFESIONALES	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				

(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEPE

(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados profesionales.

2.- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1- OBJETIVOS DEL PROYECTO
OBJETIVOS:

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

4.- PLAN DE FORMACIÓN:

4.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN
❑ ESPECIALIDAD: …… ❑ FAMILIA PROFESIONAL: …… ❑ CERTIFICADO PROFESIONAL (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN): …… ❑ CUALIFICACIÓN PROFESIONAL / ESTÁNDAR DE COMPETENCIA (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN)…… ❑ ESPECIALIDAD CATÁLOGO SEPE (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN)…… ❑ OTROS……
UNIDAD DE COMPETENCIA/ESTANDAR DE COMPETENCIA(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD): MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA): - - -
CUANDO LA FORMACIÓN SEA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES, EL PLAN FORMATIVO SE ADECUARÁ A LOS CONTENIDOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS REALES DECRETOS QUE REGULAN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

4.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD:	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO PROFESIONAL, CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
UNIDAD DE COMPETENCIA:	CÓDIGO:	
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

UNIDAD FORMATIVA 1	CÓDIGO:	HORAS:
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES DE OBRA/RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M2, USUARIOS)

Se desarrollarán para la especialidad. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia/estándares de competencia de los certificados profesionales de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de acreditaciones o certificaciones, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trajo contemplados en el contrato laboral, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

4.3- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN	
OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES	HORAS:

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

La entidad promotora facilitará durante el proyecto acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas, en coordinación con las empresas que se hayan comprometido a su contratación posterior.

5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

5.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN		
		DISPONIBLE (2)

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto		

5.4 TRANSPORTE: NECESARIO ☐ Sí ☐ No
POR LA DISPERSIÓN DE LAS ACTUACIONES
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE
POR LA DISPERSIÓN DEL ALUMNADO
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

5.5- RECURSOS HUMANOS
Desglosar los puestos, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación (ver Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023)

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (40% OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES)				
EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓN)			
EMPRESA O ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO CONTRATO

7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

7.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MODULO A*	TUTOR (COORDINADOR)		
	DOCENTE		
	SUBTOTAL		
MÓDULO B	25 % módulo A		
MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR	75 % SMI MAS UNA PAGA EXTRA Y LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPLEADOR		
TOTAL			

* Modulo A: Coordinador/a: 18.095,35 euros; Docente y técnico de acompañamiento: 17.090,03 euros.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

7.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

La empresa _____, con N.I.F.:_____, con domicilio a efectos de notificaciones, en _____ de _____ C.P. _____, y Sede Social en _____ de _____ C.P.:_____, representada legalmente por D/Dña._____, y con D.N.I:_____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____, de conformidad con _____ (1)

Conforme a los requisitos del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.-Que conoce el proyecto del Programa Colaborativo Rural ATENEO ....." a realizar por la entidad ..... con N.I.F.; ....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de las políticas activas de empleo mediante actuaciones integrales de empleo y formación.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de ……(3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos 6 meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ❑ ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.

- ❑ ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en https://www.juntaex.es/, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

Y para que conste expido la presente en, ...de.....de 20.... .

Fdo.....

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as participantes. (3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.), (4).

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN

PROGRAMA "COLABORATIVO RURAL ATENEO"

La empresa/entidad _____, con N.I.F:_____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____de_____C.P:._____, y Sede Social en_____de_____C.P:_____, representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe_____, de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto de 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Colaborativo Rural ATENEO.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto el Programa Colaborativo Rural ATENEO "....."". a realizar por la entidad....., con N.I.F.:.....,solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ❑ ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- ❑ ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en https://www.juntaex.es/, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a ____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as participantes.

(3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.)

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	*Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz).* *Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida* *Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net* *Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es*
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa Colaborativo Rural ATENEO.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

DE LAS PERSONAS INTERESADAS	datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

Cofinanciado por la Unión Europea
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Fondos Europeos

EXTRACTO de la Resolución de 27 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO. (2025064685)

BDNS(Identif.):877783

BDNS(Identif.):877782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones del ejercicio 2026 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural ATENEO, previstas, en el capítulo I y la sección tercera del capítulo II del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Segundo. Beneficiarias.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar previamente un acuerdo, con el contenido mínimo que se establece en el artículo 27.2 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 287/2023, de 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural ATENEO y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Cuarto. Cuantía.

1. El importe global de esta convocatoria es de 8.680.000 €, de los cuales 7.812.000 euros corresponden al ejercicio 2026 y 868.000 euros al ejercicio 2027, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en los siguientes códigos presupuestarios:

   — 20230069, "Programa Colaborativo Rural", fuente de financiación FS, por un importe total 7.500.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

   Año 2026:140130000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069 6.750.000,00 euros.

   Año 2027:140130000 G/242B/46000 FS21422H06 20230069 750.000,00 euros.

   El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico ESO4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.6 "Programa Colaborativo Rural".

   — 20220423, "Colaborativo Rural Entidades", fuente de financiación TE, por un importe total 1.180.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

   Año 2026:140130000 G/242B/46000 TE24001002 20220423 1.062.000,00 euros.

   Año 2027:140130000 G/242B/46000 TE24001002 20220423 118.000,00 euros.

   De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

2. Según el artículo 36.1 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, la cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B y de los costes

salariales y seguridad social de los contratos del alumnado-trabajador, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

— Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

— Docente y personal técnico de acompañamiento contratado durante todo el periodo de 6 meses y 14 días: 17.090,03 euros *

* Si se hace labores de coordinación durante todo el periodo de 6 meses y 14 días por uno de ellos a razón de 18.095,35 euros.

— Módulo B: por importe del 25 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados.

— Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/6025?inheritRedirect=true , dentro de la ficha correspondiente al trámite, en la forma establecida en los artículos 11 y 32 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

La solicitud se presentará con la documentación recogida en el artículo 33 del mencionado decreto y los impresos normalizados de los anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote , para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

IV ANUNCIOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2026080004)

Mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión ordinario celebrada el 17 de diciembre de 2025, se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto el intercambiar los usos urbanísticos de dos parcelas de terreno de titularidad municipal.

Se somete a información pública, por plazo de 45 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En el acuerdo de aprobación inicial se acuerda la suspensión del otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente por un periodo de dos años.

Almoharín, 29 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA MOLINA MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2026080005)

Mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión ordinario celebrada el 17 de diciembre de 2025, se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto el fijar la distancia que deben guardar las construcciones en suelo rústico, del límite del suelo urbano y del suelo urbanizable, en una longitud igual o mayor a 150 metros.

Se somete a información pública, por plazo de 45 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En el acuerdo de aprobación inicial se acuerda la suspensión del otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente por un periodo de dos años.

Almoharín, 29 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA MOLINA MÁRQUEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2026080003)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente que, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha de 29 de diciembre de 2025, en relación con la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Intendente de la Policía Local, se ha resuelto:

Nombrar funcionario de carrera en plaza de Intendente de la Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, al aspirante que a continuación se relaciona, el cual toma posesión de la misma con efectos del día 15 de enero de 2026, al haber superado el proceso selectivo convocado al efecto:

D. ANTONIO MESAS SILVA

Badajoz, 30 de diciembre de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz, n.º 28, de 8 de febrero), El Teniente de Alcalde Cuarto, ELADIO BUZO CORZO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2025 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2026080007)

Por Decreto de Alcaldía número 2025/533 de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, incluyendo la siguiente plaza, según el siguiente detalle:

Personal Laboral.

Denominación: Coordinador/a mantenedor de instalaciones.

Número de plazas: 1.

Subgrupo C1.

Nivel CD 18.

N.º de vacantes: 1.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Berlanga, 2 de diciembre de 2025. El Alcalde, ANDRÉS ORTIZ CHACÓN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial del proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación "P.E.R.I. 4".

(2026080009)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación "P.E.R.I. 4" , por Acuerdo de Pleno n.º 17/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, a los efectos establecidos en el artículo 135.b) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por plazo de un mes el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://herreradelduque.sedelectronica.es].

Herrera del Duque, 30 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2025 sobre bases del proceso selectivo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. (2026080006)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 247, de 29 de diciembre de 2025, se han publicado íntegramente las Bases del proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de Oliva de la Frontera incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2025, mediante el procedimiento de oposición.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicarán en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica.

Oliva de la Frontera, 29 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GARCÍA TORRES.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2026080001)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) n.º 2025-3862, de fecha 23 de diciembre, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2025 del Ayuntamiento de Zafra, integrada por las siguientes dos plazas:

— Clase: Personal Laboral.

Denominación: Dirección de Biblioteca y Archivo.

Escala/subescala: Administración Especial / Técnica.

RPT: Puesto 90.

Grupo: A2.

Nivel: 23.

Plazas:1.

— Clase: Personal Laboral.

Denominación: Ayudante de Jardinería.

Escala/subescala: Administración General / Subalterno.

RPT: Puesto 206.

Grupo: AP.

Nivel: 14.

Plazas:1.

Segundo. Establecer que el sistema selectivo para la provisión de dichas plazas será el de oposición libre, conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Tercero. Disponer la publicación de la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, a los efectos legales oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 sobre nombramiento como funcionaria interina. (2026080002)

Por Resolución de Alcaldía n.º 3688/2025, de fecha 9 de diciembre de 2025, se ha nombrado a D.ª Ana Isabel Pérez Bermejo, con DNI número ***5811**, como funcionaria interina, en el puesto n.º 232 "Técnica de Presupuestos y Contabilidad" de la vigente relación de puestos de trabajo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra, adscrito al Área de Intervención, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 11 de diciembre de 2025.

Zafra, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.